



FORO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Definición y objeto

El Foro Local de Participación, es un Consejo Local a constituir como un órgano permanente de carácter consultivo, complementario del ayuntamiento, sin personalidad jurídica propia, con capacidad de asesoramiento e informe en aquellas materias de su interés, que intervendrá en el marco de:

- a) La protección de los derechos de las vecinas y vecinos del municipio a que se refiere este reglamento.
- b) Dotar a la ciudadanía de herramientas para llevar a cabo procesos participativos.
- c) Potenciar y garantizar la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- d) Promover la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma interactiva, para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos.
- e) Establecer vínculos de cooperación con organizaciones cuyo objeto este enmarcado en la defensa de los intereses generales de los ciudadanos.
- f) Fortalecer el tejido asociativo local y mejorar su capacidad organizativa y eficacia.
- g) Fomentar la colaboración y la cooperación asociativa.
- h) Coordinar los Consejos Sectoriales supervisando su funcionamiento y eficacia.
- i) Potenciar la personalidad y la identidad cultural del municipio y la de la Comunitat Valenciana.

Composición

- Presidencia: el alcalde o la alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue.
- Vicepresidencia: la Concejala o Concejal Delegada/o de Participación Ciudadana, concejal o concejala en quien delegue. Sólo tendrá derecho a voto si no asiste la Presidencia.
- Vocales:
 - Una persona en representación de cada entidad ciudadana inscrita y en vigor en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - Un representante de cada grupo político con representación en la Corporación Municipal.
 - Una vez constituido el FLPC, las vecinas y vecinos mayores de 16 años y empadronadas/os en el municipio que no se encuentren vinculadas/os a ninguno de los puntos anteriores, previa solicitud de inclusión en el FLPC a través de Registro de entrada en el ayuntamiento. Su designación será a propuesta de la presidencia del FLPC previa consulta a las personas componentes del mismo.



- **Secretaría:** la persona que ostente la Secretaría del Ayuntamiento o el personal funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
2. Podrán ser invitadas –con voz pero sin voto- en calidad de asesoras, otras personas que ocasionalmente se estime conveniente, a petición de las personas integrantes del FLPC.
 3. Las personas componentes del Foro Local de Participación Ciudadana participarán en nombre de una sola entidad, órgano o grupo al que representen.
Cada entidad representada en el FLPC podrá designar una persona suplente de su titular.
La composición del FLPC respetará la perspectiva de género y ha de ser paritaria.
 4. Las personas integrantes del FLPC serán designadas por la Alcaldía a propuesta de las instancias dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana que se hayan presentado en el plazo establecido a tal efecto, y de acuerdo con lo establecido en el reglamento de funcionamiento del mismo.
 5. La duración de la condición de miembro del FLPC, será determinada en el reglamento de funcionamiento del mismo, no extendiéndose más allá de la legislatura en la que la adquirió dicha condición.

No obstante, se perderá la condición de integrante a título personal (vecinos/as) del FLPC por tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas.

De igual modo se pierde la condición de integrante del FLPC cuando la entidad o asociación que se representa deja de cumplir las condiciones exigidas en este Reglamento para formar parte del mismo.
 6. Cada Entidad podrá sustituir a su representante en el FLPC, comunicando siempre dicha circunstancia en un plazo no superior a 15 días.

Funcionamiento

1. El Foro Local de Participación Ciudadana se reunirá semestralmente, de forma ordinaria, y con carácter extraordinario, a convocatoria de su Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus integrantes vocales por parte de entidades, dotando de universalidad al Foro.
2. Cualquier integrante del Foro podrá proponer puntos del orden del día hasta ocho días antes de la celebración del FLPC.
Las convocatorias, con los órdenes del día correspondientes, se harán llegar a los integrantes del Foro con una semana de antelación a la celebración del mismo.



Durante este periodo, conocidos por todos los integrantes del FLPC los temas a tratar, todavía podrán ser convocadas las personas asesoras que se estime invitar en cada supuesto.

3. Los acuerdos se adoptarán por consenso y, en caso de no ser posible, por mayoría simple. Hay mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

4. Todos los integrantes del FLPC, a través de sus titulares y representantes, tienen derecho a voz y voto, de acuerdo a su reglamento interno de funcionamiento. En caso de empate, en las votaciones, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

5. De cada reunión que se celebre, se extenderá acta en la que consten personas asistentes, asuntos examinados y acuerdos adoptados, y se publicará en los medios oficiales del ayuntamiento.

6. Para la válida constitución del FLPC se requiere la asistencia de la mitad más uno del número legal de sus integrantes: en segunda convocatoria podrá constituirse con cualquiera que sea el número de personas presentes siempre que asistan la Presidencia, la Secretaría y, al menos un tercio de los vocales.

7. La Concejalía de Participación Ciudadana dotará al FLPC de los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de su función. Para ello, el ayuntamiento contemplará en los Presupuestos Generales la partida presupuestaria destinada a su funcionamiento.

Asimismo, la Concejalía de Participación Ciudadana, garantizará de forma permanente el funcionamiento administrativo y organizativo del Foro de Participación Ciudadana, dotándose para ello de un reglamento de funcionamiento interno, contemplando las normas básicas recogidas en la presente reglamentación, la legislación local y la administrativa general que le sea de aplicación.

8. Anualmente se editará una Memoria de actividades, que será dada a conocer a través de los medios de comunicación de carácter municipal.

Atribuciones

El Foro Local de Participación Ciudadana realizará las siguientes funciones:

- a) Elaborar el programa de trabajo del FLPC y priorizar sus actuaciones.
- b) Promover todas las actuaciones que se estimen necesarias, para conseguir los objetivos en el marco de sus actuaciones.





- c) Pronunciarse sobre todos los temas por los cuales se le haya convocado.
- d) Informar y asesorar en sus actuaciones a la Corporación Municipal.
- e) Plantear materias y asuntos de interés a incluir en el orden del día del Pleno.
- f) Aprobar las normas internas de funcionamiento, y proceder a su modificación, si es el caso.
- g) Conocer los informes elaborados por órganos específicos a requerimiento de la presidencia del FLPC.
- h) Designar a los miembros que deben representar al FLPC en los actos o actividades que corresponda.
- i) Emitir informes y realizar los estudios que en el ámbito de sus competencias le sean requeridos por los órganos de gobierno municipal, con carácter preceptivo ante un catálogo de cuestiones que se determinarán mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno.
- j) Dictaminar las diferencias que surjan en la interpretación de este Reglamento, hacer propuestas sobre las actuaciones en materia de participación no previstas en el mismo, y controlar su cumplimiento, así como, frente a su reforma, ser escuchado con antelación a los acuerdos municipales respecto a ella.
- k) Informar al Ayuntamiento de los problemas que se detecten en la localidad.
- l) Proponer actuaciones que competan a las actividades municipales de carácter sectorial o general, y efectuar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre estas propuestas.
- m) La aplicación y concreción de los gastos que se ocasionen en la programación de las actividades del FLPC.
- n) Programar actividades encaminadas a fomentar la participación ciudadana en la vida local.





- o) Elaborar, aprobar, remitr a los órganos de gobierno municipales y publicar en la web municipal, una Memoria Anual en la que se incluirá:
- Descripción de las acciones desarrolladas.
 - Exposición y Análisis de la problemática social detectada.
 - Plantear propuestas e iniciativas que resuelvan las deficiencias planteadas y garanticen la democracia participativa.
- p) Cualquiera otra función que corresponda al Foro de Participación Ciudadana y no esté atribuida a ningún otro órgano del mismo.